



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N° 742-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 12 de setiembre del 2024.

VISTO:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 04-2023-OA/MDM/LC del proceso de selección AS N° 200-2023- MDM/CS-1, INFORME MULTIPLE N° 024-2024-MDM-OGPP-OFP/JWAA-OCHQ de fecha 17 de junio de 2024, INFORME N°0570-2024-OFP-OGPP-MDM/DGS de fecha 18 de junio de 2024, MEMORANDUM N°2274-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 19 de junio de 2024, MEMORANDUM N° 3563-2024-MDM-OGA-KRTR de fecha 22 de julio de 2024, INFORME N° 0109-2024-MDM-OGPP-OFP/LATM de fecha 08 de agosto de 2024, INFORME N° 0727-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 13 de agosto de 2024, MEMORANDUM N°2763-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de fecha 14 de agosto de 2024, INFORME N°4026-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 23 de agosto de 2024, INFORME N° 01433-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

El Art: 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 - EF, señala:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°.

En esa línea, **el Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;**

Art 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.**



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en virtud del proceso de selección AS N° 200-2023-MDM/CS-1, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C (en adelante el contratista), en fecha 15 de enero de 2024, han suscrito el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 04-2024-0A/MDM/LC para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica : CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO EN LA CC.NN DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 228.500.00, y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Mediante INFORME MULTIPLE N° 024-2024-MDM-OGPP-OPF/JWAA-OCHQ de fecha 17 de junio de 2024, el Formulator/Evaluador del Proyecto informa que la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C que hasta la fecha no ha cumplido con la presentación del entregable 02 de acuerdo a las características y condiciones plasmadas en el TDR y ofrecidas en su propuesta técnica por lo que se considera como ejecutada la prestación y corresponde la aplicación de la penalidad por cada día de atraso habiéndose acumulado 64 días de atraso injustificado.

Mediante INFORME N° 0570-2024-OPF-OGPP-MDM/DGS de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos remite estado situacional del formulación del proyecto para determinar acciones administrativas.

Con MEMORANDUM N° 2274-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite estado situacional de formulación de proyectos para determinar acciones administrativas.

Mediante MEMORANDUM N° 3563-2024-MDM-OGA-KRTR de fecha 22 de julio de 2024, la Jefa de Oficina General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Formulación de proyectos con asunto, precisar solicitud de pedido resolución parcial o total.

Con INFORME N° 0109-2024-MDM-OGPP-OPF/LATM de fecha 08 de agosto de 2024, el Especialista de la Oficina de Formulación de Proyectos informa que no se tiene producto alguno por parte de la empresa contratista INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES S.A.C salvo el primer entregable Plan de Trabajo por lo que estaría incumpliendo el objeto de la presente contratación, solicita la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 04-2024-0A/MDM/LC en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Mediante INFORME N° 0727-2024-OPF-OGPP-MDM/RDTM de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos remite precisión sobre resolución total o parcial del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 04-2024-0A/MDM/LC.

Con MEMORANDUM N°2763-2024-OGPP-MDM/LC-CMP de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite precisión sobre resolución contractual del CONTRATO DE CONSULTORIA N°04-2024-0A/MDM/LC.

Mediante INFORME N°4026-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos evidencia que la Entidad se encuentra facultada para resolver el CONTRATO DE CONSULTORIA N°04-2024-0A/MDM/LC debido a que la empresa INTERSOL TECHNOLOGY INVERSIONES SAC ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora y monto máximo de otras penalidades debiéndose de proceder conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En base al cuadro adjunto el cual se evidencia que se incurrió en el máximo de penalidad por el importe de mas de S/22,850.00 soles representando el 10% del monto del contrato.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PENALIDAD FORULADA AL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSULTORIA	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO DE LA ORDEN	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
N°019-2023 UASA-MDM	90 DC	64 DC	S/ 228,500.00	S/22,850.00	S/761.67	S/ 48,746.67

Mediante PROVEÍDO S/N, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración, solicita, opinión legal al respecto a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 01433-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Washington Llallero Saire, remite al Econ. Glicerio Alanya Torres, Jefe de la Oficina General de Administración, opinión legal sobre la procedencia de la RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORIA N°04-2024-0A/MDM/LC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°200-2023-MDM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica: "CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO EN LA CC.NN DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por causal atribuible al contratista, INTERSOL TECNOLOGY INVERSIONES S.A.C Contendida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORIA N°04-2024-0A/MDM/LC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°200-2023-MDM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica: "CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN RELLENO SANITARIO EN LA CC.NN DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por causal atribuible al contratista, INTERSOL TECNOLOGY INVERSIONES S.A.C, RUC N°20600184092 contenida en el literal b) del numeral 164.1 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, y otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo, correspondiendo la aplicación de penalidad determinada por la Oficina de Abastecimientos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución al INTERSOL TECNOLOGY INVERSIONES S.A.C, RUC N°20600184092, debidamente representado por William Lopez Romani, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución **UNA VEZ CUMPLIDO EL ARTICULO SEGUNDO** conforme al procedimiento establecido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado una vez consentido la Resolución, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 082-2019- EF para los fines consiguientes.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO. – PONER en conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Formulación de Proyectos y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista (Original carta notarial)
OTI
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni